



**Curaduría  
Urbana No.2  
YUMBO**

**CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO**  
**Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA**

**RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0113 | 22092023**

**RAD.: N° 76892-2-23-0095 DEL 09 DE AGOSTO DE 2023**

**POR LA CUAL SE DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD DE  
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA**

**EL CURADOR URBANO No.2 DE YUMBO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)".

**CONSIDERANDO:**

1. Que el día **09** de **AGOSTO** de **2023**, el señor **ADELMO ESCOBAR MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.424.852**, en su calidad de propietario(s) de la mejora en lote ubicado en la **CARRERA 2N # 5-34 BARRIO MADRIGAL** del Municipio de Yumbo, mejora identificada con el número predial **76892-01-01-0000-0666-0001-5-0000-0019**, sin identificación de matrícula inmobiliaria, presentó la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA**, allegando documentación, la cual quedó radicada bajo el número **76892-2-23-0095**.
2. Que de conformidad con la normatividad urbanística, especialmente la contenida en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, a dicha solicitud se le dio el trámite previsto por el artículo **2.2.6.1.2.1.2**, del decreto ibidem, revisándose técnica, arquitectónica y jurídicamente el proyecto presentado.
3. Que una vez realizada la revisión del proyecto, se encuentra que la solicitud no cumple con los requisitos señalados en el artículo 1 de la Resolución 462 del 13 de julio de 2017, modificada por la Resolución 1025 del 31 de Diciembre de 2021, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, habiéndose advertido al solicitante desde el mismo momento de la radicación de los documentos faltantes, por lo cual se esperaron los 30 días hábiles siguientes para tenerse por radicada en legal y debida forma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.1.2:

*"...ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.2. RADICACIÓN DE LA SOLICITUD. Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma.*

*En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.*

**PARÁGRAFO.** *Si durante el término que transcurre entre la solicitud de una licencia o su modificación y la expedición del acto administrativo que otorgue la licencia o autorice la modificación, se produce un cambio en las normas urbanísticas que afecten el proyecto sometido a consideración del curador o de la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias urbanísticas, el solicitante*

---

**"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)**

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



Curaduría  
Urbana No.2  
YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO  
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0113 22092023

RAD.: N° 76892-2-23-0095 DEL 09 DE AGOSTO DE 2023

*tendrá derecho a que la licencia o la modificación se le conceda con base en la norma urbanística vigente al momento de la radicación de la solicitud, siempre que la misma haya sido presentada en legal y debida forma..."*

4. Que en virtud de lo anteriormente citado, observándose la no subsanación de los requisitos expuestos al solicitante al momento de la radicación, ni dentro del término legal previsto, se procede a declarar que ha operado el desistimiento tácito previsto el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

Como consecuencia, la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo:

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO Y ORDENAR EL ARCHIVO**, de la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA N° 76892-2-23-0095 radicada el día 09 de AGOSTO de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del expediente que contiene la anterior solicitud.

**TERCERO: ORDENAR** la devolución de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud o el traslado de los mismos en el evento de que se radique una nueva solicitud ante esta misma autoridad.

**CUARTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al propietario y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015, entregándole copia íntegra de la presente resolución, haciéndole(s) saber que contra la presente decisión solamente procede el recurso de reposición ante esta misma entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

22 SET 2023

Expedida en Yumbo, a los \_\_\_\_\_

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

ARC. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA  
Curador Urbano N° 2 Yumbo

*"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)*

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



Curaduría  
Urbana No.2  
YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO  
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0113 | 22092023

RAD.: N° 76892-2-23-0095 DEL 09 DE AGOSTO DE 2023

**NOTIFICACION Y CONSTANCIA:**

Notificación electrónica: \_\_\_\_\_

25 SET. 2023

En razón a que han transcurrido 10 días sin que se haya presentado recurso alguno contra la misma, ha quedado ejecutoriado y en firme a partir del día

10 OCT. 2023

ARQ OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA  
CURADOR URBANO SEGUNDO DE YUMBO

ESPACIO  
EN BLANCO

*"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)*

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

220050085

**ESPACIO  
EN BLANCO**

REGISTRACIÓN Y CANCELACIÓN

23 DE OCT 2013

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Economía.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Economía.

23 DE OCT 2013

**ESPACIO  
EN BLANCO**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESPACIO  
EN BLANCO

**ESPACIO  
EN BLANCO**

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Economía.



Curaduría  
Urbana No.2  
YUMBO

Yumbo, 16/11/2023

**Constancia Secretarial:** Se deja constancia que se traslada documentación del proyecto radicado 76892-2-23-0070, el cual fue desistido mediante Resolución No. AACU2Y-0134 del 02 de noviembre de 2023, con destino a nueva radicación.

La documentación trasladada obedece a la siguiente:

- Certificado de tradición
- Recibo de impuesto predial
- Fotocopia de la Escritura Publica
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor Andrés Ramírez.

En consecuencia, se anexa al nuevo expediente con radicado: 76892-2-23-0147

LIZETH GABRIELA MORALES  
Auxiliar Contabilidad  
Departamento de Radicación y ventanilla única  
Curaduría Urbana No. 2 Yumbo - Valle



ANEXO CU2Y- 23 - 1004